



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP

JUICIO: JO/108/2021

ASUNTO: EXCUSA

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O

MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Palabras clave en el presente documento: causas de impedimento, interrupción del juicio*

### RESOLUCIÓN DE EXCUSA

Cuernavaca, Morelos, a \*\* de \*\*\* de 2023.

La Segunda Sala del Primer Circuito Judicial, analizó el expediente 05/2023-12-OP, iniciado con motivo de la **excusa planteada por la Jueza presidenta** del Tribunal de Enjuiciamiento que desarrolla el juicio relativo a los siguientes datos:

- **Órgano jurisdiccional que conoce del juicio:** Tribunal de Enjuiciamiento compuesto por las personas juzgadoras Leticia Damián Avilés (presidenta), Adolfo González López (relator) y Joel Alejandro Linares Villalba (tercero integrante)
- **Juicio:** JO/108/2021
- **Personas** **acusadas:**

[No.1]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**Delito:** Homicidio en grado de tentativa, narcomenudeo con fines de comercio-venta y asociación delictuosa

#### Víctimas:

[No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

Hecho lo anterior, se resuelve la excusa conforme a los siguientes:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## ANTECEDENTES

### I. Auto de apertura a juicio oral

El 17 de mayo de 2021, la Jueza de Control Alejandra Trejo Reséndiz emitió un auto de apertura a juicio oral en la carpeta preliminar JC-500/2020, seguida en contra de [No.3]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por los delitos de homicidio en grado de tentativa, narcomenudeo con fines de comercio-venta y asociación delictuosa, en agravio de [No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]

### II. Radicación del juicio

El 24 de agosto de 2022, después de que se hubiera declarado nulo lo actuado en el juicio que derivó de la emisión del auto de apertura a juicio oral mencionado en el párrafo anterior, se integró un nuevo Tribunal de Juicio Oral compuesto por las personas juzgadoras Joel Alejandro Linares Villalba (tercero integrante) y Adolfo González López (relator), y la Jueza Leticia Damián Avilés (presidenta); ese Tribunal radicó el juicio bajo la designación JO/108/2021 y programó fecha para el inicio del juicio respectivo.

### III. Juicio

El juicio en cuestión se desarrolló los días 27 de octubre, 08, 16 y 25 de noviembre, así como el 06 y 17 de diciembre, todos de 2022, de la siguiente manera:



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP

JUICIO: JO/108/2021

ASUNTO: EXCUSA

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O

MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

| Fecha de audiencia | Contenido de la audiencia  | Resultado   |
|--------------------|--|---|
| 27/oct/22          | Inicio del juicio con:<br>- Lectura de los hechos de la acusación<br>- Alegatos de apertura<br>- Jueza presidenta "se sintió indispuesta para continuar con la audiencia por cuestiones de salud" y por ende la presidió el Juez tercero integrante<br>- <b>Testimonio</b> de María del Carmen Labastida Ávila   | Se aplazó el juicio para el 08 de noviembre de 2022   |
| 08/nov/22          | No compareció la Fiscalía y el defensor tenía dengue, por lo que se difirió el juicio  | Se programó el juicio para el 16 de noviembre de 2022   |
| 16/nov/22          | Fiscal informó que él no era el titular de la carpeta, que el titular tenía permiso por paternidad, por lo que solicitó el diferimiento de la misma  | Se programó el juicio para el 25 de noviembre de 2022   |
| 25/nov/22          | Defensor público se reportó enfermo en diverso juicio del que conoció el mismo Tribunal, por lo que al saber la razón de su incomparecencia se difirió el juicio   | Se programó el juicio para el 06 de diciembre de 2022   |
| 06/dic/22          | Se continuó el juicio con:<br>- <b>Testimonio</b> de José Iván Romero Gutiérrez<br>- <b>Testimonio</b> de Iron Ángel Rubí Poves  | Se aplazó el juicio para el 17 de diciembre de 2022   |
| 17/dic/22          | Se continuó el juicio con:<br>- <b>Testimonio</b> de Joeder Ponce Mendoza<br>- <b>Testimonio</b> de David Palma Moreno<br>- <b>Testimonio</b> de Miguel Ángel Antonio Antonio<br>- <b>Testimonio</b> de Janicce Álvarez Rodríguez<br><br><b>En esta audiencia, la Jueza presidenta dijo recordar haber conocido del asunto que se estaba enjuiciando, pues "radicó" el auto de apertura a juicio oral; por tanto, planteo su excusa.</b> | Se determinó mandar las constancias del juicio a la alzada para que se resuelva la excusa planteada por la Jueza presidenta |

### IV. Excusa

Como se aprecia de la tabla que precede, la Jueza presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento que conocía del juicio, en audiencia de debate de 17 de diciembre de 2022 planteó su excusa para seguir conociendo del juicio en cuestión, en razón de que:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

- Recordó [sic] haber conocido del asunto sometido a juicio, en su etapa de control porque radicó [sic] la acusación
- Consideró que se actualizaba la causa de impedimento contenida en el artículo 37, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>1</sup>
- Se enviaron las constancias del Juicio a la Alzada para que se resuelva la excusa planteada, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la ley adjetiva.

## V. Asignación del asunto

A la Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos le toco conocer la excusa planteada, la cual se registró como expediente **05/2023-12-OP** y se asignó a la ponencia 12 para emitir el proyecto de resolución respectivo.

## VI. Requerimiento de constancias

El 27 de marzo de 2023, el ponente de este asunto requirió a la Jueza que se excusó que envíe las constancias de la carpeta preliminar que dijo haber conocido como Jueza de Control, para estar en condiciones de resolver la excusa planteada.

---

<sup>1</sup> **Artículo 37. Causas de impedimento**

*Son causas de impedimento de los jueces y magistrados:*

**IX.** *Para el caso de los jueces del Tribunal de enjuiciamiento, haber fungido como Juez de control en el mismo procedimiento.*



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP  
JUICIO: JO/108/2021  
ASUNTO: EXCUSA  
DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O  
MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES  
SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 31 de marzo de 2023, la Jueza de Enjuiciamiento Leticia Damián Avilés informó que no podía enviar las copias certificadas respectivas porque la carpeta de control JC-500/2020 corresponde al archivo de la Jueza de Control Alejandra Trejo Reséndiz.

El 11 de abril de 2023, se requirió a la persona Administradora de Salas de primera instancia que remita las constancias relativas a la carpeta de control JC-500/2020.

El 20 de abril de 2023, la Administradora de Salas de los juzgados especializados de control, tribunales de enjuiciamiento y ejecución del único distrito judicial de Morelos con sede en Xochitepec, Morelos, envió copias certificadas de la carpeta de control JC-500/2020.

Por lo tanto, se está en condiciones de resolver la excusa respectiva conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### 1. I. Competencia

**Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver esta excusa conforme al artículo 99, fracción**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>2</sup>; al 38 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>3</sup>; y a 45, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos<sup>4</sup>.

2. Lo anterior, porque la excusa la planteó una Jueza integrante de un Tribunal de Enjuiciamiento con sede en Xochitepec, Morelos, que conocía de un juicio cuyos hechos acontecieron en Temixco, Morelos, municipio que se circunscribe dentro del primer circuito judicial morelense, respecto del cual es competente esta Segunda Sala.

### 3. II. Procedencia de la excusa

Las excusas están reguladas en los artículos 36, 37 y 38 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en esas disposiciones se establece en síntesis que:

- Las personas juzgadoras deberán excusarse para conocer en los asuntos en los que intervengan, si se actualiza cualquiera de las causas de impedimento establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales

---

<sup>2</sup> **ARTÍCULO \*99.-** *Corresponde al Tribunal Superior:*

[...]

**VII.-** *Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;*

<sup>3</sup> **Artículo 38. Excusa**

*Cuando un Juez o Magistrado advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica, para que resuelva quién debe seguir conociendo del mismo.*

<sup>4</sup> **ARTÍCULO \*45.-** *Corresponde a las Salas Penales, conocer:*

[...]

**IV.-** *Las excusas y recusaciones de los Jueces de primera instancia y menores;*



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP

JUICIO: JO/108/2021

ASUNTO: EXCUSA

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O

MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- De entre las causas de impedimento para conocer del asunto respectivo, se encuentra: *para el caso de los jueces del Tribunal de enjuiciamiento, haber fungido como Juez de control en el mismo procedimiento*<sup>5</sup>.
- Cuando la persona juzgadora advierta que se actualiza una de las causas de impedimento, se declarará separada del asunto sin audiencia de las partes y enviará los registros a quien deba resolver la excusa.

4. En este asunto, la Jueza presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento, en plena audiencia de debate, después de que se hubiere desahogado el testimonio de siete testigos, dijo recordar que ya había conocido del asunto por haber recibido la acusación como Jueza de Control.

5. Ahora bien, de las constancias enviadas a esta segunda instancia por la Administradora de Salas del distrito judicial único, se aprecia en las páginas 532 a la 820, que Leticia Damián Avilés, en calidad de Jueza de Control:

- a. El 15 de septiembre de 2020 recibió el escrito de acusación
- b. El 18 de septiembre de 2020, acordó su recepción y programó audiencia intermedia para el 29 de octubre de 2020

<sup>5</sup> Artículo 37, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- c. El 29 de septiembre de 2020 recibió el escrito de coadyuvancia de las víctimas
- d. El 30 de septiembre de 2020 acordó el escrito de coadyuvancia, dando vista a la Fiscalía y las defensas con dicho escrito
- e. El 08 de octubre de 2020 recibió un oficio en el que la Fiscal informaba haber realizado el descubrimiento probatorio a las defensas
- f. El 12 de octubre de 2020 acordó la recepción del oficio de descubrimiento probatorio
- g. El 29 de octubre de 2020 inició audiencia intermedia, misma que diferió porque faltaba realizar descubrimiento probatorio de diversos medios de prueba
- h. El 20 de noviembre de 2020 inició de nuevo la audiencia y volvió a diferirla a petición de las partes, porque estaban en pláticas para celebrar acuerdos probatorios
- i. El 03 de diciembre de 2020 inició de nuevo la audiencia y volvió a diferirla porque no se trasladó a los acusados
- j. El 25 de febrero de 2021 inició la audiencia intermedia, pero dio cuenta de la suspensión general de labores determinada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por lo que indicó que se debía diferir la audiencia
- k. El 10 de marzo de 2021, inició la audiencia intermedia pero la diferió porque la Fiscal y la defensa pública informaron no ser titulares de la carpeta, por lo que solicitaban su diferimiento



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP

JUICIO: JO/108/2021

ASUNTO: EXCUSA

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O

MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- I. El 18 de marzo de 2021, inició la audiencia intermedia pero la difirió porque ni estaba presente la defensa particular de un acusado
- m. El 06 de abril de 2021 inició la audiencia intermedia pero la difirió a petición de la defensa particular, porque le hacía falta a ésta una prueba pericial
- n. El 09 de abril de 2021 inició la audiencia intermedia, pero la difirió porque una de las defensas particulares presentaba síntomas de COVID-19

6. Después de las actuaciones enlistadas, siguió conociendo la diversa Jueza de Control Alejandra Trejo Reséndiz, quien finalmente el 17 de mayo de 2021, después de diversos diferimientos emitió el auto de apertura a juicio oral correspondiente.

7. A partir de lo anterior, es claro para esta segunda instancia que la Jueza que plantea su excusa para seguir conociendo del juicio JO-108/2021, en efecto **está impedida para conocer del mismo.**

8. Se concluye lo anterior a partir de una interpretación gramatical del contenido del artículo 37, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que de forma literal y que no requiere interpretación, dispone que es un impedimento para personas juzgadoras de enjuiciamiento *haber fungido como Juez de control en el mismo procedimiento.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

9. Como se enlistó en el párrafo cinco de estas consideraciones de derecho, **Leticia Damián Avilés sí fungió como Jueza de Control en el procedimiento JC-500/2020**, pues en efecto recibió la acusación, le dio trámite e inició la audiencia intermedia, no obstante que al final dicha audiencia fue concluida por la diversa Jueza de Control Alejandra Trejo Reséndiz.

10. Ahora bien, el procedimiento JC-500/2020 concluyó con el dictado del auto de apertura a juicio oral que dio vida al juicio en el que la Jueza que planteó la excusa, fue designada presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento.

11. En tales condiciones, la Jueza de Enjuiciamiento que se excusó, sí fungió como Jueza de Control en el mismo procedimiento y por ende **sí está actualizada la causa de impedimento prevista en el artículo 37, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

12. Por lo tanto, **sí es procedente la excusa planteada.**

13. **III. Decisión y efectos**



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP  
JUICIO: JO/108/2021  
ASUNTO: EXCUSA  
DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O  
MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES  
SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Al haberse actualizado la causa de impedimento prevista en el artículo 37, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Jueza de Enjuiciamiento Leticia Damián Avilés no debe seguir conociendo del juicio en cuestión.

14. Ahora bien, de la revisión de las constancias del juicio JO-108/2021, se aprecia que para el momento en que la Jueza impedida planteó su excusa, ya se había recibido el testimonio de siete testigos.

15. Esto implica que no haya condiciones para que la persona Juzgadora que se designe para suplir a la Jueza impedida en sus funciones de presidenta, pueda continuar el trámite del juicio en cuestión recibiendo el resto de medios de prueba pendientes de ser desahogados.

16. Lo anterior, en razón de que el principio de inmediación previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>, así como en el artículo 9 del Código Nacional de Procedimientos Penales, indica que las pruebas deben ser recibidas de manera directa y sin intermediarios por el órgano jurisdiccional que deba conocer y resolver del juicio.

17. Esto sigue la lógica de que solo quien percibió de manera directa las pruebas puede emitir un juicio

sobre su valor y eficacia para probar los extremos de la acusación a través de una sentencia definitiva.

**18.** De ahí que sea **necesario reiniciar el juicio JO-108/2021**, para que la nueva persona Juzgadora de Enjuiciamiento que por turno se designe, pueda recibir todas las pruebas que se hubiere admitido para su desahogo en juicio.

**19.** Además, **tampoco podrán seguir conociendo del nuevo juicio los Jueces de Enjuiciamiento Adolfo González López (relator) y Joel Alejandro Linares Villalba (tercero integrante).**

**20.** Lo anterior, porque:

- a. Para el momento de la emisión de esta resolución ya se interrumpió el juicio, conforme a lo que establece el artículo 352 del Código Nacional de Procedimientos Penales y
- b. Porque estos dos jueces ya habrán tenido conocimiento previo y por ende prejuicio o contaminación sobre el hecho y las pruebas que se deben desahogar de nueva cuenta, conforme a lo que se establece en el artículo 20, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>6</sup> **Artículo 20.** *El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP  
JUICIO: JO/108/2021  
ASUNTO: EXCUSA  
DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O  
MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES  
SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21. Y es que, por un lado, la última audiencia en que se recibieron testimonios por el Tribunal de Enjuiciamiento, se desarrolló el 17 de diciembre de 2022. Desde esa fecha, hasta el 20 de abril de 2023 que se estuvo en condiciones de resolver la excusa planteada, transcurrieron ciento veinticuatro días.

22. Esos ciento veinticuatro días, claramente exceden el máximo de diez días que establece el artículo 352 del Código Nacional de Procedimientos Penales para que no se considere interrumpido el juicio y que por ende se deba reiniciar ante un Tribunal de Enjuiciamiento Distinto.

23. Por lo tanto, **ya está interrumpido el juicio y debe ser reiniciado ante un Tribunal de Enjuiciamiento distinto.**

24. Además, **los jueces Adolfo González López y Joel Alejandro Linares Villalba, ya escucharon la acusación y recibieron siete medios de prueba, lo que claramente implica que conocen tanto los hechos como algunas pruebas.**

25. Lo anterior, se traduce en que ya hubieran conocido del caso previamente, lo cual está prohibido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado A, fracción IV.

**26.** En suma, se debe:

- a. Declarar nulo todo lo actuado
- b. Reiniciar el juicio ante un Tribunal de Enjuiciamiento distinto al que se integró por Leticia Damián Avilés, Adolfo González López y Joel Alejandro Linares Villalba
- c. Ordenar a la Administradora de Salas del distrito judicial único, con sede en la ciudad judicial de Xochitepec, Morelos, que al momento de asignar la integración del nuevo Tribunal de Enjuiciamiento, lo haga previa verificación exhaustiva de que ninguna de las personas juzgadoras que designe hubiere intervenido en el mismo asunto como Juez o Jueza de Control.

**27.** Por cuanto a lo expuesto en el punto **c** que precede, se aclara que las personas juzgadoras que se designe para integrar el nuevo Tribunal de Enjuiciamiento, no podrán haber actuado de forma previa como juzgadoras de control respecto de la misma carpeta de control, ni haber conocido de los hechos y sus pruebas ya expuestos y desahogadas en el juicio.

**28.** Por lo expuesto se

**RESUELVE:**



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP

JUICIO: JO/108/2021

ASUNTO: EXCUSA

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O

MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**PRIMERO.** Es procedente la excusa planteada por la Jueza Leticia Damián Avilés, pues se actualizó la hipótesis de impedimento prevista en el artículo 37, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme al punto considerativo II de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se declara nulo lo actuado en el juicio JO-108/2021, conforme al punto considerativo III de esta resolución.

**TERCERO.** Se reinicia el juicio JO-108/2021, mismo que deberá conocer un Tribunal de Enjuiciamiento distinto al compuesto por Leticia Damián Avilés, Adolfo González López y Joel Alejandro Linares Villalba, conforme al punto considerativo III de esta resolución.

**CUARTO.** Se ordena a la Administradora de Salas del distrito judicial único con sede en Xochitepec, Morelos, que antes de asignar al nuevo Tribunal que deba conocer del juicio que se reinició, verifique que ninguna de las personas juzgadoras que lo fuere a integrar hubiere conocido previamente del asunto, conforme al punto considerativo III de esta resolución.

**QUINTO.** Gírese oficio al Tribunal de Enjuiciamiento que conoció el juicio JO/108/2021, con copia certificada de la presente resolución.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**SEXTO. Gírese oficio** a la Administradora de Salas de los Juzgados Especializados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Ejecución, del único distrito judicial del Estado de Morelos, con copia certificada de la presente resolución.

**SÉPTIMO. Comuníquese esta resolución Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos”** de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, para lo cual se le deberá enviar copia autorizada de lo resuelto.

**OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a** las partes del juicio **JO-108/2021**.

**NOVENO.** Una vez que obren las constancias de notificación respectivas, archívese el presente como asunto concluido y háganse las anotaciones que corresponda en el libro de gobierno respectivo.

**A S Í, por unanimidad** lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que **integran la Segunda Sala del Primer Circuito** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **María del Carmen Aquino Celis, integrante, Guillermina Jiménez Serafín, presidenta, y Carlos Iván Arenas Ángeles** integrante de Sala y ponente del asunto. Conste.



TOCA PENAL: 05/2023-12-OP

JUICIO: JO/108/2021

ASUNTO: EXCUSA

DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, NARCOMENUDEO Y/O

MAGDO. PONENTE: CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

SEGUNDA SALA

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al expediente de excusa **05/2023-12-OP**, derivado del juicio **JO/108/2021**.  
CIAA/AGR/cece

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

#### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.